

título de venta real y enajenación perpetua al señor **JORGE ARMANDO AVELLANEDA CIFUENTES**, mayor y vecino de Cali, identificado con la cedula de ciudadanía numero **6.760.250 DE TUNJA**, de estado civil **SOLTERO SIN UNION MARITAL DE HECHO**, todos los derecho de posesión y dominio que tiene sobre el siguiente inmueble: **LOTE DE TERRENO IDENTIFICADO CON EL NUMERO 2 UBICADO EN EL MUNICIPIO DE DAGUA, VALLE DEL CAUCA. LOTE 2: ÁREA: 113.71 M2. JUNTO CON LA CONSTRUCCION EN EL EXISTENTE. LINDEROS: NORTE, 10.12 metros con LUIS OSTOS ROBLES. SUR, 10.46 metros con carrera 6. ORIENTE, 11.72 metros con el lote numero 3. OCCIDENTE, 11 metros con via publica.** **PARAGRAFO PRIMERO:** No obstante mencionarse el área y linderos, la venta se hace como cuerpo cierto. **TRADICION:** Inmueble que adquirió la vendedora inicialmente por COMPRA hecha a **LEIDY LORENA TOQUICA CASTRO**, según Escritura Publica número **1876 DEL 16 DE JULIO DE 2014 OTORGADA EN LA NOTARIA SEXTA DE CALI**, inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, en el Folio de Matrícula Inmobiliaria número **370-905841**. Declara además la vendedora: **PRIMERO:** Que no ha hecho acto de enajenación a título alguno a otra persona de los derechos en común y proindiviso sobre el expresado inmueble, el cual se encuentra libre de toda limitación, y gravámenes, pleito pendiente, embargo judicial, arrendamientos por escritura pública, censo, anticresis, y condiciones resolutorias, Afectación a Vivienda Familiar, a paz y salvo por concepto de servicios de agua, alcantarillado, energía y teléfono, y además tiene la posesión material. **SEGUNDO:** Que hace la venta del inmueble, con todas sus mejoras, anexidades, servidumbres y dependencias, sin hacer para sí ninguna reserva, por la suma de **SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$6.500.000)**, suma que la vendedora declara recibidos del comprador a su entera satisfacción y de contado. **PARÁGRAFO.- ORIGEN Y DESTINACIÓN DE FONDOS.-** Las partes intervinientes en el presente acto o contrato manifiestan que los bienes y fondos en él involucrados no apel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario